

## Resolución de Consejo Universitario Nº 0367-CU-2018 PIURA, 25 de junio de 2018

Los Expedientes Nros° 005849-0101-16-1 y 8412-0101-16-9 de fechas 09 de setiembre y 12 de diciembre de 2016 presentados por la señorita JOSELYN ROCÍO SOBRINO GARCIA y 0227-4202-16-4 del03 de noviembre de 2016 remitido por el M.Sc. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 1379-CU-2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió: Artículo 1º.- Conferir; a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, a la ex alumna García Sobrino Joselyn Roció. Artículo 2º.- Autorizar; a la Secretaria General asentar su inscripción en el Libro de Registro de Grados de Bachiller de la Universidad Nacional de Piura y expedir el Diploma respectivo para que se le reconozca como tal;

Que, con el documento de fecha 12 diciembre de 2016, la Srta. Joselyn Rocio Sobrino García solicita la rectificación de la Resolución Nº 1379-CU-2014, respecto a sus apellidos; anexando para tal efecto 03 folios;

Que, de conformidad al Documento Nacional de Identidad de la administrada, se consigna como nombres y apellidos "Joselyn Rocío Sobrino García", de lo que se puede evidenciar que ha existido un error en la precitada Resolución, al haberse invertido sus apellidos como de acuerdo a lo siguiente "García Sobrino";

Que, mediante Informe N° 491-2018-OCAJ-UNP de fecha 09 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la modificación del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 1379-CU-2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, en la cual en su Artículo 1° se consignó erróneamente el orden de los apellidos de la recurrente, debiéndose corregir y consignarse "Sobrino García Joselyn Roció";

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS) señala: "Artículo 210.- Rectificación de errores: 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 21 de fecha 25 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, la modificación del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario Nº 1379-CU-2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, en la cual por error involuntario se consignó como Joselyn Rocio García Sobrino, siendo lo correcto JOSELYN ROCÍO SOBRINO GARCÍA .

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, OCRCA, FDCCP, ARCHIVO(2) 11 copias - Stc